

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 1 de 23

DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	ENERO 2026
Nombre de la dependencia solicitante:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS
Responsable del Proceso:	MARIA YANETH FARFÁN CASALLAS
Requerimiento Contractual:	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO BPIN 20230000000341.

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - FPS FNC, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

De otra parte, mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia-FPS-FNC, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas a la Entidad, se ha venido fortaleciendo la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada una de las áreas que se pretende fortalecer, a través de recursos de inversión, como lo es la implementación de la arquitectura

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 2 de 23

empresarial con el propósito de reorganizar física y operativamente los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquirir y modernizar los equipos tecnológicos, tanto software como hardware y la tecnificación y modernización de los archivos de la entidad para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

Además que la entidad debe cumplir entre otros lineamientos normativos, el Decreto 1499 de septiembre de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el Artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, la cual establece que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG debe ser adoptado por los Organismos y entidades del orden nacional y que dicho modelo, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar hacer seguimiento, evaluación y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), es el conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, plantea su desarrollo a través de siete (7) Dimensiones Operativas: 1) Talento Humano, 2) Direccionamiento Estratégico, 3) Gestión con Valores para el Resultado, 4) Evaluación de Resultados, 5) Información y Comunicación, 6) Gestión del Conocimiento y la Innovación 7) Control Interno, las cuales corresponden al conjunto de políticas, prácticas, elementos e instrumentos con un propósito común, que permiten desarrollar un proceso de gestión estratégica que se adapta a las características particulares de cada entidad pública.

El marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de TI de Colombia, establece lineamientos, elementos, roles, mejores prácticas, estándares de industria, herramientas, entre otros, en lo que se encuentra la arquitectura de sistemas de información, el cual permite planear, diseñar la arquitectura, el ciclo de vida, las aplicaciones, los soportes y la gestión de los sistemas de información que apoyan, y en muchos casos habilitan, el cumplimiento de las funciones de una institución pública.

Conforme al principio de “masificación del gobierno en línea” hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2o de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en el desarrollo de sus funciones.

La Ley 1712 de 2014, conocida como la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, consagró el Derecho de Acceso a la Información Pública como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados; por tanto, garantiza la posibilidad real que tiene toda persona para conocer acerca de la existencia y el poder acceder a la información pública.

Según el Decreto 1078 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), definir la Política de Gobierno Digital, la cual se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 3 de 23

logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Mediante la Resolución 1519 de enero 2020, el MinTIC, expide los lineamientos para estandarizar ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales, sedes electrónicas, trámites, Otros Procedimientos Administrativos – OPAS-, y consultas de acceso a información pública, así como en relación con la integración al Portal Único del Estado colombiano, y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –MINTIC-, a través de la Resolución 2893 del 15 de enero de 2021, expidió lineamientos para estandarizar las ventanillas únicas, portales de programas transversales y unificación de sedes electrónicas del Estado colombiano; la guía técnica de integración de sedes electrónicas; la guía técnica de integración de ventanillas únicas; la guía técnica de integración de portales específicos de programas transversales del Estado, y la Guía Técnica de Integración de Trámites, Otros Procedimientos Administrativos (OPA), y Consultas de Acceso a Información Pública, Todo esto para la total integración con el Portal Gov.co <https://www.gov.co/ficha-tramites-y-servicios/>.

De otra parte, el Decreto 767 de 2022, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital(...)", que tiene como objetivo el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado. Dentro de sus lineamientos se establece como uno de sus habilitadores la Arquitectura: que busca que los sujetos obligados desarrollen capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de proyectos con componentes de Tecnologías de la Información.

Aunado a lo anterior y en ejercicio de su función pública, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, debe implementar de manera permanente estrategias, mecanismos e instrumentos de gestión que contribuyan a aumentar la eficiencia, oportunidad y transparencia de sus actuaciones tanto misionales como de apoyo, para elevar así los estándares de calidad de los servicios que entrega a sus usuarios.

Así mismo, la entidad requiere contar con sistemas tecnológicos de información que se conviertan en fuente única de datos útiles, consistentes y confiables, de apoyo y soporte a los procesos de toma de decisiones y de garantía del derecho de acceso a la información pública.

Los sistemas de información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, si bien en su momento respondieron a las necesidades institucionales, actualmente presentan limitaciones derivadas del crecimiento de la operación, la actualización normativa, la evolución de los procesos administrativos y misionales, y los cambios tecnológicos, lo que ha generado obsolescencia funcional, baja interoperabilidad y dependencia de herramientas ofimáticas como Excel y Word para la gestión de información crítica.

La falta de integración entre los sistemas de información, así como la ejecución manual de múltiples procesos administrativos y misionales, incrementa los tiempos operativos, afecta la eficiencia institucional y eleva el riesgo de inconsistencias en la información utilizada para la toma de decisiones. Esta situación evidencia la necesidad

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 4 de 23

de actualizar, adaptar y automatizar procesos, así como de fortalecer los servicios de Tecnología de la Información, garantizando una gestión más ágil, confiable y oportuna de los datos institucionales.

Así mismo, las dependencias del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia presentan debilidades en la ejecución de sus procesos, derivadas del uso de tareas manuales, repetitivas y no estandarizadas, y de la falta de interoperabilidad entre los sistemas de información existentes, los cuales no se encuentran debidamente articulados ni actualizados. Esta situación ha generado reprocesos, duplicidad de esfuerzos, aumento en los tiempos de atención y un manejo fragmentado de la información institucional, afectando la eficiencia operativa y la oportunidad en la gestión de los procesos administrativos y misionales.

Las actuales necesidades de la entidad en materia de interoperabilidad y automatización de procesos, así como de disponibilidad de información inmediata, confiable y trazable, hacen necesario avanzar hacia soluciones tecnológicas que permitan integrar los sistemas de información, automatizar flujos operativos y reducir la dependencia de actividades manuales. La ausencia de mecanismos de integración y automatización limita la capacidad institucional para gestionar de manera eficiente los datos, mantener información histórica estructurada y garantizar la consistencia de la información utilizada para la toma de decisiones.

En concordancia con lo anterior, la entidad formuló y tiene en ejecución el proyecto de inversión BPIN 202300000000341, denominado “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL, Código BPIN No. BPIN 202300000000341, el cual fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación, con un horizonte del 2024 al 2026, con un horizonte 2024-2026 y con asignación presupuestal en la unidad pensiones; dicho proyecto cuenta con dos objetivos específicos, el primero es Mantener y fortalecer los procesos administrativo de la unidad pensiones – Políticas de desarrollo administrativo y el segundo Continuar con la adecuación y modernización de la plataforma tecnología en la unidad de pensiones.

Para cumplir el segundo objetivo, “Continuar con la adecuación y modernización de la plataforma tecnología en la unidad de pensiones”, en el citado proyecto de inversión, contempla la ejecución de dos actividades: I) “Servicios de infraestructura informática tanto de Software como de Hardware y II) Instalación, adecuación y mejoramiento de redes de conectividad y comunicación- seguridad informática” insumo: Mejoramiento tecnológico y canales de comunicación.

Estas acciones se encuentran articuladas con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETIC, el cual está alineado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y con la Política de Gobierno Digital, conforme a los lineamientos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, y contempla iniciativas orientadas a garantizar la disponibilidad, continuidad y mejora de los servicios de TI que soportan los procesos misionales y administrativos de la entidad.

Si bien a la fecha la entidad ha adelantado acciones de mejoramiento de infraestructura, plataformas tecnológicas, software, hardware y canales de comunicación con recursos de inversión, conforme a las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y a las necesidades identificadas en el análisis de contexto estratégico institucional para las vigencias 2024–2026, se hace necesario continuar fortaleciendo los

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 5 de 23

sistemas de información, incorporando nuevas funcionalidades, lenguajes y herramientas tecnológicas que permitan profundizar los impactos positivos de la modernización tecnológica en la gestión institucional.

En este contexto, y considerando la necesidad de continuar fortaleciendo los procesos institucionales mediante la automatización, integración y mejora de los sistemas de información, así como el hecho de que la Entidad no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para atender estas actividades técnicas de manera integral, se hace necesaria la contratación de un Ingeniero de Sistemas, quien apoyará a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la ejecución de actividades asociadas al desarrollo, adaptación y automatización de soluciones tecnológicas, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión BPIN 202300000000341 y al fortalecimiento de los servicios de TI de la entidad.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pueden celebrarse de manera directa con personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto contractual, sin que sea necesario solicitar varias ofertas.

Así mismo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los recursos de inversión asignados al proyecto BPIN 202300000000341, y conforme al esquema adoptado mediante la Resolución No. 0063 del 7 de enero de 2026, por medio de la cual se estableció la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social, se determinó la necesidad de contratar un Ingeniero de Sistemas, con el fin de apoyar y fortalecer los procesos administrativos y tecnológicos de la Unidad de Pensiones, garantizando el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales con criterios de oportunidad, calidad y eficiencia.

Por lo expuesto anteriormente, y dado que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para atender estas necesidades técnicas de manera permanente, se justifica la contratación de un profesional que acompañe y fortalezca a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, mediante la prestación de sus servicios profesionales de acuerdo con el perfil requerido por la Entidad.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO BPIN 202300000000341.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 6 de 23

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

1.3. ESPECIFICACIONES:

1.3.1. Alcance del Objeto: El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

1.3.2. Especificaciones: La presente necesidad se requiere para **PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO BPIN 202300000000341.**

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.4.1. Obligaciones Generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. El contratista deberá presentar los certificados de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social como requisito para la remuneración determinada. En caso de que la normatividad establezca que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.
4. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
5. Sera responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
6. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 7 de 23

7. Obrar conforme a la buena fe contractual.
8. Atender los lineamientos dados por EL FONDO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
9. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
10. Realizar y aprobar el proceso de contextualización a la entidad, en caso de no haberse realizado el mismo en la vigencia anterior, de acuerdo a las indicaciones del GIT de Talento Humano y como requisito para la primera cuenta de cobro.
11. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
12. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG-FPS FNC.
13. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
14. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS FCN para tal fin.
15. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
16. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
17. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
18. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
19. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
20. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
21. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 8 de 23

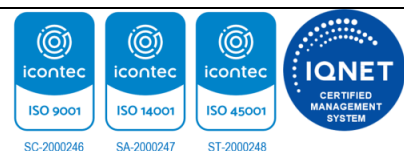
22. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
23. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
24. Realizar la capacitación socializada por el DAFP -MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
25. Realizar la capacitación socializada por DNP- LENGUAJE CLARO y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr una comunicación asertiva entre la entidad y los usuarios.
26. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.4.2. Obligaciones Específicas

1. Apoyar el desarrollo, ajuste y mantenimiento de soluciones tecnológicas de baja y media complejidad requeridas por la entidad, bajo los lineamientos técnicos definidos por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.
2. Apoyar la automatización de procesos institucionales, mediante el desarrollo o ajuste de scripts, módulos, formularios, servicios o componentes tecnológicos que contribuyan a reducir la ejecución manual de tareas repetitivas.
3. Apoyar la integración básica entre sistemas de información, mediante el consumo o ajuste de servicios, APIs o mecanismos de intercambio de información, de acuerdo con las directrices técnicas establecidas por la entidad.
4. Realizar actividades de apoyo en el desarrollo de aplicaciones web, incluyendo frontend y backend, utilizando tecnologías y lenguajes definidos por la entidad, tales como HTML, CSS, JavaScript, PHP, frameworks o herramientas afines.
5. Elaborar y mantener documentación técnica básica de los desarrollos, automatizaciones o ajustes realizados, incluyendo manuales, guías de uso, diagramas simples o registros de cambios.
6. Apoyar las actividades de pruebas funcionales, verificación de funcionamiento y corrección de errores de los desarrollos o automatizaciones implementadas, bajo la supervisión del equipo técnico responsable.
7. Apoyar con la revisión y aportes en la formulación, ejecución, seguimiento y reporte de los diferentes planes institucionales relacionados a la naturaleza de sus funciones, conforme a las normas que rigen la materia y los lineamientos internos del sistema integrado de gestión –FPS-.
8. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
 Tel.: 3817171 Ext 1900
 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
 Pagina Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 9 de 23

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
5. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato EL/LA CONTRATISTA requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
6. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
7. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 10 de 23

1.6 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo.

1.7 PRODUCTOS: N/A

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será por **OCHO (08) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la calle 73 No 11- 66; esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

1.10 CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión

Justificación:

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE	NO REQUIERE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE LA EXPIDEN
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998	X		27/01/2026	GIT TALENTO HUMANO

TIPO DE LICENCIA REQUERIDA	ENTIDAD QUE EXPIDE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE
MATRÍCULA PROFESIONAL DE INGENIERO	COPNIA	N/A	FUNCIONARIO COMPETENTE

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 11 de 23

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- a) Licitación Pública _____
- b) Selección Abreviada _____
- c) Concurso de Méritos _____
- d) Contratación Directa X
- e) Contratación de Mínima Cuantía _____

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 12 de 23

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$26.752.000) MCTE**. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El valor del contrato se pagará así:

- **OCHO MENSUALIDADES IGUALES Y SUCESIVAS** cada una por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.344.000) MCTE**.

Prevía aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior el contratante queda facultado a realizar los **DESCUENTOS** por concepto de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a los honorarios aquí señalados, en caso de que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por la entidad contratante.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 13 de 23

por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante lo anterior, en caso tal que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 14 de 23

integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 15 de 23

obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI _____ NO X

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	3826
FECHA	26/01/2026
VALOR	\$ 26.752.000
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1999-0300-2-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL
DEPENDENCIA O UNIDAD	UNIDAD PENSIONES -19-14-02

3.3 JUSTIFICACIÓN:

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la **CATEGORÍA OCHO (08)** de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional, y cero (0) meses de experiencia profesional y/o relacionada.”

3.4 COSTOS ASOCIADOS: El precio ofrecido por la Entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica:

SI X NO _____

NOTA: En caso tal que la normatividad determine que los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia) Tel.: 3817171 Ext 1900 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios fuera de Bogotá: 01-8000-111322 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios dentro de Bogotá: 601 2088339 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co Página Web https://www.fps.gov.co/inicio	    SC-2000246 SA-2000247 ST-2000248
---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 16 de 23

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la necesidad a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al Fondo, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el **numeral 5** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la Resolución de Honorarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

Información Resolución Honorarios	Tipo de Contratista	Requisitos
	<i>Profesional 8</i>	<i>Título profesional</i>
Formación académica		Experiencia
<i>Título profesional en Ingeniería de Sistemas.</i>		<i>Cero (0) meses de experiencia profesional y/o relacionada, de acuerdo a la CATEGORÍA OCHO (08) de la Resolución 063 de 2026 por medio de la cual se actualiza la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del FPS-FNC.</i>

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2026**, así:

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia) Tel.: 3817171 Ext 1900 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios fuera de Bogotá: 01-8000-111322 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios dentro de Bogotá: 601 2088339 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co Página Web https://www.fps.gov.co/inicio	   
---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 17 de 23

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Val
80111600	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS, EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, CONTRIBUYENDO AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TI DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO BPIN 202300000000341.	Enero	Enero	8 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	26.752.000 COP	

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el FONDO ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den origen a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contratual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que,	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
 Tel.: 3817171 Ext 1900
 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
 Pagina Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 18 de 23

					los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones del FONDO o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.				
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte del FONDO orientados a implementar administrativa mente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica y social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento o de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 19 de 23

5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, en forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por el FONDO al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	

						contrato con el FONDO	cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.				
--	--	--	--	--	--	-----------------------	---	--	--	--	--

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	FP S	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Ra ro	Cat as trófico	Alto (6)	Rie sg o alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	FP S	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Ra ro	Me nor	Bajo (3)	Rie sg o bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad del FONDO para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	FP S/ CO NT RA TI STA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posi ble	Me nor	Medio (5)	Rie sg o medio	No	Supervisor con el apoyo de Talento Humano	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.
4	FP S	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su	Posi ble	Me nor	Medio (5)	Rie sg o medio	No	Servidor público del FONDO competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
	VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	
Página 21 de 23			

		implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.										
5	FP S/ CO NT RA TI ST A	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Po sibi le	Ins ign ific ante	Baja (4)	Rie sg o Baj o	No	Supervisor / Servidor público del FONDO competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	FP S/ CO NT RA TI ST A	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe a la Oficina Asesora Jurídica, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Pr ob abl e	Me nor	Medio (5)	Rie sg o me dio	No	Supervisor y Grupo de Gestión y Contractual contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.
7	FP S/ CO NT RA TI ST A	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad del FONDO y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Pr ob abl e	Me nor	Medio	Rie sg o Me dio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 22 de 23

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 7. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia identificado con NIT 800.112.806 -2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan.

1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA PLANEACIÓN Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa, por lo tanto, no aplica.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MARIA YANETH FARFÁN CASALLAS JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS	JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA SECRETARIO GENERAL	SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE DIRECTORA GENERAL

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

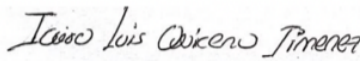
Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 23 de 23

	 DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO ABOGADO SECRETARIA GENERAL  KAREN YULIANA CASTAÑO CASTAÑO ABOGADA SECRETARÍA GENERAL	Revisó:  JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL
--	--	---

NOTA: La Secretaria General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.